

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE CERÁMICA DE LA MONCLOA 2019”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el presente informe justificativo que motiva la necesidad de formalización del contrato administrativo de suministro para completar la dotación de materias primas cerámicas para la Escuela Municipal de Cerámica de la Moncloa.

La Escuela de Cerámica de la Moncloa, es un centro de formación e investigación artística en cerámica, cuyo objetivo es formar ceramistas como agentes actores en el mundo de la creación artística.

Con el fin de cumplir con los objetivos pedagógicos de la Escuela y que los alumnos puedan desarrollar sus habilidades y conocimientos es necesario tramitar el correspondiente contrato de suministro cuya regulación se encuentra contenida en el artículo 16 y 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La idoneidad del presente contrato, entendida como la adecuación entre su objeto y contenido, queda debidamente acreditada, ya que se incluyen todos los elementos y recursos precisos para la adecuada consecución de los objetivos fijados, es decir, dotar a la Escuela de Cerámica de los materiales necesarios para su adecuado funcionamiento dándose, por tanto, cumplimiento a los fines institucionales propios de toda actividad administrativa.

El Ayuntamiento de Madrid no dispone de los medios materiales ni humanos para cubrir la finalidad que se persigue, ni se considera conveniente ampliarlos, por lo que procede la contratación de una o unas empresas especializadas en la materia objeto del presente contrato que permita la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del mismo. Indicar, igualmente, que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superarse el umbral económico de 221.000 euros establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, se han incorporado en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato determinadas cláusulas sociales relativas a la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas, cumplimiento de normas socio laborales, normas de accesibilidad

universal y normas de seguridad y salud, según Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se ha incorporado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como condición especial de ejecución, la obligación para la empresa adjudicataria de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

### **Procedimiento de contratación**

La especificidad de la materia, la necesidad de contar con los recursos técnicos adecuados y los profesionales necesarios para la realización del objeto del contrato en los términos especificados en los pliegos así como, fundamentalmente, la necesidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la Escuela de Cerámica de la Moncloa, así como el importe total del contrato, 44.798,92 euros (IVA incluido), aconsejan iniciar un procedimiento abierto simplificado y utilización de un único criterio de adjudicación, constituidos por el precio ofertado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. A la hora de determinar el presupuesto base de licitación, se ha consultado a empresas del sector para determinar precios unitarios de los bienes objeto de suministro, así como precios de adjudicación de anteriores licitaciones, que sean conformes a mercado.

El presupuesto base de licitación asciende a 44.798,92 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/221.99 "Otros suministros".

<b>ANUALIDAD</b>			<b>PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO</b>	<b>IVA</b>	<b>PBL</b>
<b>2019</b>	Junio a Nov	6 MESES	18.511,95 €	3.887,51 €	22.399,46 €
<b>2020</b>	Dic a Mayo	6 MESES	18.511,95 €	3.887,51 €	22.399,46 €
<b>TOTAL</b>			37.023,90 €	7.775,02 €	44.798,92 €

Para el año 2020 el contrato queda supeditado a la aprobación de dicha partida presupuestaria.